



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA12-9785
(Diciembre 20 de 2012)**

“Por el cual se crean unos Juzgados Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 119 de la Ley 1448 de 2011, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de Sala del 19 de diciembre de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación de Despachos. Crear, a partir del 15 de enero de 2013, quince (15) Juzgados Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras, en las cabeceras de circuito y en el número que se enuncian a continuación:

DISTRITO JUDICIAL	UBICACIÓN DEL JUZGADO	Nº DE JUZGADOS A CREAR
Bucaramanga	Bucaramanga	1
Buga	Buga	2
Cartagena	Cartagena	2
Cúcuta	Cúcuta	1
Pasto	Pasto	1
Montería	Montería	1
Santa Marta	Santa Marta	1
Sincelejo	Sincelejo	2
Valledupar	Valledupar	2
Villavicencio	Villavicencio	1
Yopal	Yopal	1
TOTAL JUZGADOS A CREAR		15

PARÁGRAFO: En materia de reparto de procesos se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo N° PSAA12-9613 de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Planta de Personal. Cada uno de los Juzgados Civiles del Circuito creados en el presente Acuerdo, tendrá la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez de circuito nominado
- Un (1) Secretario de circuito nominado
- Un (1) Escribiente de circuito nominado

Dos (2) Oficiales Mayores de circuito nominado
Un (1) Citador grado 3
Un (1) Auxiliar Judicial grado 4, en sistemas

ARTÍCULO 3º.- *Identificación de despachos.* Los despachos creados en este Acuerdo, se identificarán así:

ARTÍCULO 4º.- *Apoyo Administrativo y Financiero.* Las respectivas Direcciones Seccionales de Administración Judicial brindarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la puesta en funcionamiento de los despachos judiciales que se crean en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5º.- *Cargos de apoyo.* Crear diez (10) cargos de conductor grado 03, adscritos a las Direcciones Seccionales donde se ubicarán los jueces y magistrados civiles, especializados en restitución de tierras, según la distribución que se realice por efectos de la demanda. Los conductores serán nombrados únicamente cuando la dirección seccional respectiva cuente con el certificado de disponibilidad del referido vehículo blindado para la seguridad colectiva de los jueces expedido por la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, unidad adscrita a la Sala Administrativa.

ARTÍCULO 6º.- *Disponibilidad Presupuestal.* Las respectivas Direcciones de Administración Judicial, en forma previa a la designación de los cargos, expedirán en enero 2013 los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

ARTÍCULO 7º.- *Seguimiento y Control.* Las Salas Administrativas de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura, con el apoyo de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, realizarán trimestralmente un seguimiento y control a la gestión de los despachos judiciales, especializados en restitución de tierras, teniendo en cuenta movimiento de procesos y reducción de inventarios. De dicha labor rendirá un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE), dentro de los cinco (5) primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año.

ARTÍCULO 8º.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente